

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Aprueban formatos del procedimiento de
reporte de informe preliminar y final para
la implementación de la Resolución de
Consejo Directivo N° 203-2020-OS/CD**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° GSE-1-2026**

Miraflores, 29 de enero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 203-2020-OS/CD, se aprobaron las Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en las instalaciones donde se realizan actividades de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos, tomando como referencia lo indicado en el estándar OSHA 1910.119;

Que, el inciso jj. del artículo 3 de las Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos define dicho sistema (SGSP o PSM por sus siglas en inglés) como uno enfocado en la prevención de, preparación para, mitigación de, respuesta a y restablecimiento a partir de un escape catastrófico de compuestos químicos o energía de un proceso asociado con una instalación de hidrocarburos;

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de las Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos dispone que los agentes fiscalizados deben realizar una investigación detallada de los Incidentes de Seguridad de Procesos, identificando la cadena de eventos y causas de los mismos, y desarrollar e implementar medidas correctivas. Esta investigación debe ser iniciada en el plazo más corto posible, no pudiendo exceder las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el incidente; además, establece la necesidad de investigar aquellos que pudieran haber resultado en un escape catastrófico de un compuesto definido en el alcance de las disposiciones;

Que, sumado a ello, el numeral 34.7 de dicho artículo 34 establece que el Agente Fiscalizado debe reportar a Osinergmin en los medios que éste disponga los incidentes de seguridad de procesos calificados como Tipo 1 y Tipo 2 del estándar API RP 754, debiendo remitir el Informe de Investigación Preliminar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el Incidente de Seguridad de Procesos y el Informe Final de Investigación del incidente dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrido el mismo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 203-2020-OS/CD autoriza a la Gerencia de Supervisión de Energía a través de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y División de Supervisión de Gas Natural la elaboración de los formatos, puesta en marcha y ejecución, en la Plataforma Virtual de Osinergmin, del procedimiento de reporte de informe preliminar y final aprobado mediante dicho instrumento;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Conjunto N° 49-2026-OS-GSE/DSHL, de fecha 08 de enero de 2026, resulta necesario aprobar los formatos para el Reporte de informe preliminar y final de incidentes calificados como tipo TIER 1 y 2;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los formatos para el reporte de eventos de seguridad de procesos contenidos en el anexo

de la presente resolución, los cuales comprenden tanto el informe preliminar como los informes finales diferenciados según la clasificación del incidente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Formato de Informe Preliminar de Evento de Seguridad de Procesos, aplicable a todos los eventos reportables independientemente de su clasificación.
- b) Formato de Informe Final de Evento de Seguridad de Procesos PSE - TIPO TIER 1.
- c) Formato de Informe Final de Evento de Seguridad de Procesos PSE - TIPO TIER 2.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal electrónico de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR ECHEGARAY PACHECO
Gerente de Supervisión de Energía

2482310-1

**Aprueban el Factor de Recargo del Fondo
de Compensación Social Eléctrica aplicable
en la facturación del periodo del 04 de
febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, y
dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 002-2026-OS/GRT**

Lima, 29 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), y sus modificatorias, se crea el FOSE a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan; se consideran también a aquellos usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión;

Que, mediante las Leyes N° 28307, 30319, 31429, y 31728, publicadas en el diario oficial el 29 de julio de 2004, 22 de abril de 2015, 26 de febrero de 2022, y 22 de abril de 2023, respectivamente, se modificó la Ley N° 27510; de modo que actualmente el beneficio FOSE es de vigencia indefinida; el rango de beneficiados incluye a usuarios con umbral de consumo mensual de hasta 140 kWh mes; el financiamiento incluye a los usuarios libres; los factores de reducción tarifaria son los previstos en el vigente artículo 3 de la Ley N° 27510; y se aplican criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE;

Que, con Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), donde se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE. Dicha Norma fue modificada a través de la Resolución N° 236-2023-OS/CD;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27510 y en el artículo 6 de la Norma FOSE, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, siguiendo la metodología prevista en dicha norma: i) aprobar trimestralmente el factor de recargo



redondeado a tres decimales; y, ii) aprobar el programa de transferencias del FOSE, sobre la base de la revisión de la información presentada por las empresas generadoras y empresas distribuidoras;

Que, con Resolución N° 032-2025-OS/GRT se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2025 al 03 de febrero de 2026, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el período comprendido del 04 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Norma de Procedimiento de Aplicación del FOSE o aquella que la reemplace;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico N° 054-2026-GRT y el Informe Legal N° 047-2026-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,026 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad, aplicable en la facturación del periodo del 04 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencias

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

		Empresas Aportantes					
		Pluz Energía Perú			Luz del Sur		
Fecha Límite de Transferencia		15/03/2026	15/04/2026	15/05/2026	15/03/2026	15/04/2026	15/05/2026
Empresas Receptoras	Adinelsa	98 614	98 632	98 651	162 135	162 396	162 663
	Chavimochic	37 548	37 525	37 500	61 735	61 784	61 832
	Edelsa	13 230	13 232	13 234	21 753	21 787	21 820
	Egepsa	11 911	11 905	11 899	19 584	19 602	19 620
	Electro Oriente	500 213	499 901	499 588	822 415	823 085	823 753
	Electro Pangoa	26 945	26 953	26 962	44 301	44 379	44 456
	Electro Puno	117 444	117 423	117 403	193 092	193 337	193 583
	Electro Sur Este	193 677	193 510	193 341	318 429	318 613	318 792
	Electro Dunas	106 164	105 854	105 543	174 547	174 288	174 025
	Electro Tocache	67 441	67 374	67 307	110 882	110 930	110 980
	Electrocentro	252 710	252 556	252 409	415 488	415 833	416 188
	Electronoroeste	354 806	354 858	354 907	583 346	584 272	585 194
	Electronorte	283 257	283 071	282 884	465 712	466 074	466 437
	Electrosur	149 270	149 151	149 032	245 420	245 577	245 735
	Emseusa	26 961	26 923	26 884	44 328	44 328	44 329
	Hidrandina	339 114	339 070	339 027	557 547	558 277	559 011
	Seal	225 648	225 488	225 330	370 994	371 264	371 539
	Sersa	15 719	15 709	15 700	25 845	25 865	25 887
	Acciona.org Perú	241 573	241 545	241 520	397 176	397 704	398 233
	Eilhicha	20 367	20 356	20 343	33 486	33 515	33 544
Esempat	5 893	5 886	5 879	9 690	9 692	9 695	
Entelin	38 685	38 660	38 636	63 602	63 654	63 705	
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	422 643	422 266	421 888	694 881	695 258	695 636	
Tre Perú	120 686	120 578	120 470	198 423	198 531	198 639	

	Fecha Límite de Transferencia	Coelvisac			Electro Ucayali		
		15/03/2026	15/04/2026	15/05/2026	15/03/2026	15/04/2026	15/05/2026
Empresa Receptora	Electrocentro	897 774	897 806	897 840	39 474	39 890	40 304

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/03/2026**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras												
	Adinelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Entelin	Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	Tre Perú
Agroaurora		9 665											
Atria Energía	278 821			92 940					92 940		185 880	278 821	
Bio Energía del Chira							12 333			8 222		20 555	
C.H. Tingo	3 051												
Celepsa								310 397					310 397
Egasa	31 517												
Egamsa			37 270	15 973									
Egesur	3 391												
Electroperú				509 177		254 588	509 177					1 272 942	
Orygen Perú						245 148			245 148			1 961 184	
Santa Lucía de Chacas	25												
Engie					242 773		242 773		242 773			1 456 639	242 773
Fenix Power												753 674	
Huanchor					18 194							18 194	
Huanza			177 211										
Huaura Power	51 046												
Colca Solar			24 093										
Kallpa					308 066	924 197		308 066	308 066			1 232 262	
La Virgen	45 252												
Orazul Energy			232 163										
San Gabán							56 883				85 325		
San Jacinto			2 458										
Inland	81 186												
Shoungang			211 895										
Statkraft			162 816									162 816	
Termochilca												64 803	
Peruana de Inversiones En Energías Renovable			2 184										
Kondu												200 029	

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/04/2026**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras												
	Adinelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Entelin	Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	Tre Perú
Agroaurora		9 665											
Atria Energía	278 821			92 940					92 940		185 880	278 821	
Bio Energía del Chira							12 333			8 222		20 555	
C.H. Tingo	3 051												
Celepsa								310 397					310 397
Egasa	31 517												
Egamsa			37 270	15 973									
Egesur	3 391												
Electroperú				509 177		254 588	509 177					1 272 942	
Orygen Perú						245 148			245 148			1 961 184	



Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Tre Perú	
	Adinelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Ertelin		Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
Santa Lucia de Chacas	25												
Engie					242 773		242 773		242 773			1 456 639	242 773
Fenix Power												753 674	
Huanchor					18 194							18 194	
Huanza			177 211										
Huaura Power	51 046												
Colca Solar			24 093										
Kallpa					308 066	924 197		308 066	308 066			1 232 262	
La Virgen	45 252												
Orazul Energy			232 163										
San Gabán							56 883						
San Jacinto			2 458								85 325		
Inland	81 186												
Shoungang			211 895										
Statkraft			162 816									162 816	
Termochilca												64 803	
Peruana de Inversiones En Energías Renovable			2 184										
Kondu												200 029	

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/05/2026**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Tre Perú	
	Adinelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Ertelin		Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
Agroaurora		9 665											
Atria Energía	278 821			92 940					92 940		185 880	278 821	
Bio Energía del Chira							12 333			8 222		20 555	
C.H. Tingo	3 051												
Celepsa								310 397					310 397
Egasa	31 517												
Egamsa			37 270	15 973									
Egesur	3 391												
Electroperú				509 177		254 588	509 177					1 272 942	
Orygen Perú						245 148			245 148			1 961 184	
Santa Lucia de Chacas	25												
Engie					242 773		242 773		242 773			1 456 639	242 773
Fenix Power												753 674	
Huanchor					18 194							18 194	
Huanza			177 211										
Huaura Power	51 046												
Colca Solar			24 093										
Kallpa					308 066	924 197		308 066	308 066			1 232 262	
La Virgen	45 252												
Orazul Energy			232 163										
San Gabán							56 883						
San Jacinto			2 458								85 325		
Inland	81 186												
Shoungang			211 895										
Statkraft			162 816									162 816	
Termochilca												64 803	
Peruana de Inversiones En Energías Renovable			2 184										
Kondu												200 029	

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con el Informe Técnico N° 054-2026-GRT y el Informe Legal N° 047-2026-GRT, que forman parte integrante de esta resolución en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

2482533-1

Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 4 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 003-2026-OS/GRT

Lima, 30 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial ("MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas ("MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que, en tanto no se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MCTER por mes, el cociente de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, el Programa Anual de Promociones 2025 ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM-DM, y que en el mismo se destinó un total de S/180 000 000.00 para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de

energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 30468, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" ("Procedimiento MCTER"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las empresas distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento MCTER, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 04 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER, en su calidad de Administrador del FISE, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 052-2026-GRT y el Informe Legal N° 027-2026-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES